



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	JOHN ALEXANDER RIVERO CADAVID.
DEMANDADO	NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00513-00.

Procede el despacho resolver la solicitud de renuncia de poder presentada por la doctora YENNY PATRICIA HERRERA GÉLVEZ, quien funge en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la señora NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO.

El inciso 3º del artículo 76 del Código General del Proceso consagra “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

Acreditado por la profesional del derecho, haber comunicado a su poderdante la renuncia al mandato conferido como lo establece la norma el artículo 76 C.G. del P. y terminado el proceso, se ORDENA:

ACEPTAR la renuncia que hiciere la doctora YENNY PATRICIA HERRERA GÉLVEZ al poder conferido por la señora NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31a57525752f0d879e37f99ae6309be4471537dd936d89c56d249deb8390db**

Documento generado en 16/05/2023 08:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>